



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Ejecutivo Laboral
Ejecutante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado. Tributos & Finanzas S.A.S.
Radicación. 76-834-31-05-002-2020-00038-00

AUTO SUS No. 253

Tuluá, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se tiene que la parte pasiva fue notificada por correo electrónico el día 05 de febrero de 2024, aportando excepciones de mérito dentro del término legalmente establecido, esto fue, el 19 de febrero de 2024, razón por la cual se procede a agregar al plenario y, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, según lo señalado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de (10) días, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Victor Jairo Barrios Espinosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a442c1b6de4418e36215f100747fd474257b478e67e537e7cef0f8f6c6d99bb**

Documento generado en 02/04/2024 05:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>